

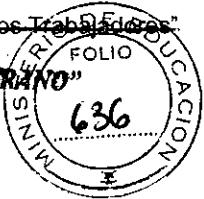


"2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 227



BUENOS AIRES, 5 MAR 2012

VISTO el expediente N° 1661/94 -2do. Antecedente- (3 cuerpos) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 151/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 929 del 14 de diciembre de 2010



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 227



acreditó la carrera de MEDICINA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 12 del 14 de diciembre de 2010 al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como

ANEXO II de la presente resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

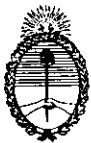
ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 929 del 14 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS  
RESOLUCION N°  
927  
SILEONI

227

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ciencias de la Salud.**

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

227

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ciencias de la Salud.

## TÍTULO: MÉDICO

**Requisitos de Ingreso:**

- Podrán inscribirse como aspirantes a alumnos de la carrera de Medicina de la UNS, aquellos alumnos regulares de carreras de grado de universidades que integran el Sistema Universitario Nacional (Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas), que hayan aprobado el 1º año de la misma, y por lo tanto se adecuen al artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.
- Los aspirantes a ingresar a la carrera de Medicina de la UNS, deberán rendir 2 (dos) exámenes, uno de "Comprensión de Textos" y otro de "Comprensión y Resolución de Problemas".
- Los aspirantes a ingresar que hayan superado la etapa anterior, deberán rendir un examen de 200 preguntas de elección múltiple. Para cada una de ellas se darán 4 (cuatro) respuestas diferentes, de las cuales sólo 1 (una) será la correcta, otorgándose 1 (un) punto por respuesta correcta, 0 (cero) punto en las preguntas no respondidas, y restando 1/2 (medio) punto por respuesta incorrecta. Las 200 preguntas se distribuirán entre las siguientes temáticas: 50 de matemática, 50 de física, 50 de química y 50 de biología; el nivel requerido será el de Polimodal. Este examen se aprueba con un mínimo de 100 puntos en total.
- El resultado de este examen permitirá efectuar un ordenamiento de los aspirantes, limitándose el cupo a los primeros **60 (sesenta)** para ingresar como alumnos de la Carrera de Medicina de la UNS.

## PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignaturas	Duración	Carga Horaria Total	Correlatividades
--------	-------------	----------	---------------------	------------------

CICLO INICIAL				
<b>PRIMER AÑO</b>				
20001	Introducción al Estudio de la Medicina	9 semanas	166	-
20002	La Comunicación Celular	8 semanas	154	-
20003	El Individuo y su Entorno	8 semanas	154	20001
20004	El Sistema de Soporte y Movimiento	8 semanas	158	20002
20000	Curso de Relación Médico-Paciente I	Anual	180	-
<b>SEGUNDO AÑO</b>				
20005	La Respiración	7 semanas	126	20003
20006	El Corazón y la Circulación Periférica	7 semanas	126	20004
20007	La Sangre y los Linfáticos	7 semanas	126	20005



Ministerio de Educación

227

Código	Asignaturas	Duración	Carga Horaria Total	Correlatividades
20008	Sistema Digestivo	7 semanas	126	20006
20009	Endocrinología, Metabolismo y Nutrición	7 semanas	130	20007
20010	Curso de Relación Médico-Paciente II	Anual	180	-
<b>TERCER AÑO</b>				
20011	Sistema Renal y Medio Interno	7 semanas	126	20008
20012	Sistema Nervioso y Comportamiento Humano	8 semanas	154	20009
20013	Continuidad Vital	7 semanas	126	20011
20014	Contenidos Temáticos Integrados	7 semanas	126	20012
	Optativo 1	5 semanas	20	20012
	Optativo 2	5 semanas	20	20012
20015	Curso de Relación Médico-Paciente III	Anual	180	20000
20051	Evaluación Global (x)		-	20010- 20013
4841	Prueba de Suficiencia de Idioma Inglés (x) (xx)		-	-
<b>Total del Ciclo Inicial</b>			<b>2.378</b>	

(x) El alumno deberá aprobar una Prueba de Suficiencia de Idioma Inglés (Cód 4841) y una Evaluación Global (Cód. 20051) para poder iniciar el Ciclo de Desarrollo Profesional.

(xx) La Prueba de Suficiencia de idioma Inglés se podrá rendir en cualquier momento, pero deberá estar aprobada para iniciar el Ciclo de Desarrollo Profesional.

#### Optativas

20040	Metodología de la Investigación Clínica	5 semanas	20	20012
20041	Imágenes y su Correlación Anatómica	5 semanas	20	20012
20042	Cuestiones de Bioética	5 semanas	20	20012
20043	Decisiones Terapéuticas	5 semanas	20	20012
20044	Parasitosis Humanas de Impacto Regional	5 semanas	20	20012
20052	Tópicos de Economía de la Salud	5 semanas	20	20012

#### CICLO CLÍNICO

20045	Cirugía	21 semanas	520	20051-4841
20046	Clínica Médica	21 semanas	520	20051-4841

Sv.



Ministerio de Educación

227

Código	Asignaturas	Duración	Carga Horaria Total	Correlatividades
20047	Pediatria	21 semanas	520	20051-4841
20049	Ginecología y Obstetricia	21 semanas	520	20051-4841
20050	Salud Mental Medicina	21 semanas	520	20051-4841
20048	Medicina Familiar	21 semanas	520	20051-4841
Total de horas del Ciclo Clínico			<b>3.120</b>	

Total de horas obligatorias del Ciclo Inicial: 2.378 horas

Total de horas de obligatorias del Ciclo Clínico: 3.120 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 5.498 HORAS**

ABD.